



## RESOLUCIÓN 005-311-CPCCS-2014

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### Considerando:

*Que, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley;*

*Que, el inciso primero del artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que para cumplir sus funciones de designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará Comisiones Ciudadanas de Selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;*

*Que, la Disposición Transitoria Undécima de la Constitución de la República dispone que durante el tercer año de funciones se realizará un sorteo entre quienes integren el primer Consejo Nacional Electoral y el primer Tribunal Contencioso Electoral, para determinar cuáles de sus miembros deberán ser reemplazado conforme la regla de renovación parcial establecida en esta Constitución;*

*Que, el inciso primero y segundo del artículo 20 del Código de la Democracia establecen que los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección, mediante concurso público de oposición y méritos realizado por las respectivas Comisiones Ciudadanas de Selección, con postulación e impugnación de la ciudadanía y dando cumplimiento a la garantía constitucional de equidad y paridad entre hombres y mujeres;*

*Que, el artículo 24 del Código de la Democracia determina que el Consejo Nacional Electoral se integrará por cinco consejeras o consejeros principales, que ejercerán sus funciones por seis años y se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco consejeras o consejeros suplentes que se renovarán de igual forma que las y los principales;*

*Que, la Disposición Transitoria Tercera del Código de la Democracia, dispone que al cumplirse el tercer año de designación de los integrantes del primer Consejo Nacional Electoral y primer Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo de Participación Ciudadana y*



*Control Social realizará un sorteo para determinar los primeros integrantes que deberán ser reemplazados para cumplir la norma dispuesta en los artículos 218 y 220 de la Constitución de la República del Ecuador;*

*Que, el artículo 38 numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: “Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la ley;*

*Que, el Pleno del CPCCS en sesión extraordinaria No. 308 celebrada el 07 de agosto aprobó en segundo y definitivo debate el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, y;*

*Que, mediante Memorando No. CPCCS-CNEQ-001-2014 de 21 de agosto del 2014, el Presidente de la CCS-CNE notifica a la Presidenta subrogante del CPCCS, respecto de la Resolución No. CCS-CNE-001-2014, que contiene el “Cronograma Tentativo” que se llevará a cabo dentro del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.*

*En sesión ordinaria No. 311 celebrada el 26 de agosto del 2014, al conocer el cuarto punto del orden del día, con siete votos a favor:*

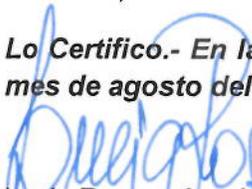
*En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:*

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el “Cronograma Tentativo” presentado por la CCS-CNE, para llevar a cabo el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, con las observaciones propuestas por las y los Consejeros, respecto de que se considere el 10 de octubre del 2014 como jornada de descanso obligatoria correspondiente a la fiesta cívica del 9 de octubre del 2014, y se ajusten los términos al Reglamento para que la Secretaría General realice las notificaciones correspondientes.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce. f) **Mónica Banegas C. Presidenta subrogante.-**

**Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil catorce.**

  
Lucía Rosero Araujo  
**Secretaria General**

